AYUNTAMIENTO
DE
AGUDO
(CIUDAD REAL)

ORDENANZAS FISCALES VIGENTES A ENERO DEL 2017

Nº	DENOMINACIÓN ORDENANZA/CONCEPTOS	EUROS
1	**TASA REGULADORA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA O ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A LAS AUTORIDADES A INSTANCIA DEPARTE:**	
	Altas, bajas y modificaciones materiales del Padrón Municipal de Habitantes.	1,15 €
	Certificaciones de convivencia, residencia o cambio de domicilio.	1,15 €
	Otras certificaciones o documentos relativos al Padrón Municipal de Habitantes.	1,15 €
	Certificaciones de documentos o acuerdos municipales.	1,15 €
	Suplidos por publicación de anuncios en Boletines Oficiales.	Importe Publicación
	Certificados, informes urbanísticos, cédulas urbanísticas.	1,15 €
	Expedición de planos, unidad, excepto cuando se entregue como consecuencia del apartado anterior.	1,15 €
	Solicitud de segregación o parcelación, por cada finca segregada.	1,15 €
	Certificaciones e informes en expedientes de traspasos, de apertura o similares de locales, por cada uno.	1,15€
	Por cada edición de ordenanzas.	1,15 €
	Por cada título que se expida a petición del interesado acreditativo de la concesión de sepultura, nicho, columbario, etc.	15,00 €
	Expedición cambio domicilio de vehículo y permiso de conducción ante la Jefatura Provincial de Tráfico.	12,20€
	Expedientes de responsabilidad patrimonial	5,10€
	Participación en convocatorias púbicas, por cada una	5,10€
	Solicitud de certificaciones o información de instancias genéricas	5,10€
	Prestación de silla, mesas y tableros Fianzas : 1 a 50 sillas , mesas o tableros 51 en adelante	 50,00€ 100,00€
	Se anulan las tasas por expedición de documentos, certificación padrón de habitantes vía web.	

	Las cuotas indicadas serán incrementadas anualmente con el % que ascienda el IPC.	
2	**TASA REGULORA DE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE AUTOTAXI Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER.**	
	Por concesión o traspaso de licencia de coche auto taxi	7.10€
	Por concesión o traspaso de licencia de vehículos de alquiler.	7.10€
3	**TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO.**	
	Por ocupación de nichos perpetuos. Por ocupación de columbario perpetuo.	605,00€ 305,00€
4	**TASA DE REGULADORA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO. Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES**	
	Cuota tributaria por concesión de la licencia.	37,55€
	Viviendas, locales, solares y cualquier otro inmueble con acometida a la red de alcantarillado: cuota fija de servicio por acometida trimestral.	4.60 €
	Depuración Aguas residuales	
	Cuota fija trimestral, en depuración de aguas residuales Cuota variable por consumo agua potable m3	7,63€ 0.21€/m3/trimestre.
5	**TASA REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.**	
	Svcio. recogida dentro del casco urbano por cada vivienda euros/año.	31,75€
	Svcio. recogida dentro del casco urbano por cada establecimiento comercial e industrial, euros/año.	52,72€
	Svcio. recogida dentro del casco urbano, cafetería, bares, restaurantes, wiskerias y tabernas euros/año.	63,28€
	Svcio.recogida dentro del casco urbano por pubs, salas de fiestas, discot.Y simil. Euros/año.	81,67€
6	**TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLA, PUNTALES, ANILLAS ,ANDAMINOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.**	
	Ocupación de la vías pública o terrenos de uso público, con escombros, materiales de construcción o depósito de los mismos y otros aprovechamientos análogos, vallas, puntales, anillas, andamios, etc. Euros/m2día.	0,28€
7	**TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**	
	Todas las terrazas temporada verano.	396,05€

8	**TASA POR INSTALACIONES DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONESDES RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRÁFICO.**	
	Feria-ocump.terrenos destinados a la const.casetas comerc. o ind.Euros/m2día.	0,51€
	Ferias-ocup.terrenos destinados tómbolas, rifas, ventas rápidas y sim.Euros/m2/día.	0,51€
	Ferias-ocu.terrenos destinados aparatos en movim.,caballitos, etc.euros/m2día.	0,51€
	Ferias-ocup.terrenos destinados espectáculos, circos, teatros y sim.euros/m2/día.	0,51€
	Ferias-ocup,terrenos destinados camiones o vehículos v.p. euros/m2 día.	0,51€
	Ferias-ocup,terrenos destinados ventas y exposición no espec.euros/m2/día.	0,51€
	Mercadillos-Ocup.terrenos con puestos de venta al por menor euros/m2/día.	1,12€
	Temporales varios-No incluidos en los epígrafes anteriores euros/m2/día,	1,12€
9	**TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL VUELO Y SUBSUELO DE LA VIA PÚBLICA MUNICIPAL.**	
	Empresas expl. De servicios que afecten a la generalidad.	1,5% INCR.BRUTOS
	Cía.Telefónica de España.	Dispo.80 Ley 39/88
	Aparatos surtidores de gasolina o análogos euros/m2/año.	8,63 €
	Grúas euros/m2/año.	8,63 €
	Palomillas transformadores euros/m2/año.	8,63€
	Conducciones eléctricas telefónicas euros/m2/año.	8,63 €
	Postes euros/m2/año.	8,63€
10	TASA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL Y OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.	
	ABONADOS.- Menores de 8 años acompañados de adulto	**GRATUITO**
	ABONADOS.- De 8 hasta 17 años euros/entrada	0,46 €
	ABONADOS.- De 8 hasta 17 años euros/abono	6,80 €
	ABONADOS.- Mayores des 18 años euros/entrada.	0,56 €

	ABONADOS.- Mayores de 18 años euros/abono.	8.04 €
	NO ABONADOS.- Menores de 8 años acompañados de adulto.	**GRATUITO**
	NO ABONADOS.- De 8 hasta 17 años euros/entrada.	1,52€
	NO ABONADOS.- Mayores de 18 años /euros/entrada.	2,18 €
11	**TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGAS Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.**	
	Hasta 4 ml de fachada.	20,30 €
	Por cada m.l. o fracción de hacer afectado por la ocupación euros/m.l. Expedición de placa	6,10€ 6,10€
12	**TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.**	
	a) viviendas por m3 consumido al trimestre	
	Bloque 1º de 0 a 6 m3 de agua	2,94€
	Bloque de 2º a 7 a 30 m3 de agua	0,46€
	Bloque 3º de 31 a 50 m3 de agua	0,64 €
	Bloque 4º de 51 a 60 m3 de agua	1,06 €
	Bloque 5º de 61 m3 en adelante	6,31€
	B) LOCALES COMERCIALES, FRABRICAS Y TALLERES **a)Por m3 consumido al trimestre**	
	Bloque 1º de 0 a 6 m3 de agua	2,94€
	Bloque 2º de 7 a 30 m3 de agua	0,46€
	Bloque 3º de 31 a 50 m3 de agua	0,64€
	Bloque 4º 51 a 200 m3 de agua	1,06€
	Bloque 5º de 201 m3 en adelante	6,31€
	C) SOLARES Y OTROS **a)Por m3 consumidos al trimestre**	
	Bloque 1º de 0 a 6 m3 de agua	4,81€
	Bloque 2º de 7 a 25 m3	2,54€
	Bloque 3º de 26 m3 en adelante	6,31€
	Residencias y hogares 3ª edad, idem industrias excepto de 51 m3 en adelante	1,25€
	D) EXPLOTACIONES GANADERA	
	Explotaciones Ganaderas estabulada , idem industrias excepto de 200 m3 en adelante	1,25€
	De 201 en adelante	6,31€
	Derechos de acometida de ½ pulgada.	**57,85€**

	Derecho de acometida de ¾ pulgada.	**75,37€**
	Derechos de acometida de 1 pulgada.	**86,68€**
	E) EXPLOTACIONES GANADERA DEHESA.(Agua no clorada)	
	Explotaciones Ganadera ubicadas en Dehesa Boyal excepto de 200m3 en adelante.	1,25€
	De 201 m3 en adelante	6,31€
	Derechos de acometida de ½ pulgada (fraccionado en dos pagos el 1º junto con el 1er.str.-y el 2º junto con el 2ºstrt-mayo). **Los ganaderos que en cada ejercicio disfruten de parcelas en la Dehesa Boyal, serán responsables de los daños que en el contador del agua potable colocado en la misma, pueda producirse, debiendo sustituirle si ello fuera necesario, caso contrario lo hará el Ayuntamiento, a su cargo.** **Los ganaderos que pasten en la Dehesa Boyal, en cada ejercicio, y que ya sean beneficiarios de explotación con tarifa ganadera, deberán optar mediante escrito por una de ellas.**	**45,67€**
13	**ORDENANZA GENERAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.**	**S/Naturaleza de Obras.**
14	**ORDENANZA FISCAL PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES E INMUEBLES.**	
	Tipo de gravamen I.B.I naturaleza URBANA.- % del valor catastral. Según art. 8 de la ley 16/2013	0,62€
	Tipo de gravamen I.B.I. naturaleza Rustica.-% del valor catastral	0,60€
15	**ORDENANZA FISCAL PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECANICA. RDL 2/2004 DE 5 MARZO**	**Mínima establecido ley 25/98**
	Potencia y clase de vehículo:	
	A) Turismos;	
	De menos de 8 caballos fiscales	12,62€
	De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08€
	De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94€
	De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61€
	De 20 caballos fiscales en adelante	112,00€
	B) Autobuses:	
	De menos de 21 plazas	83,30€
	De 21 a 50 plazas	118,64€
	De más de 50 plazas	148,30€
	C) Camiones:	
	De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28€
	De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30€
	De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64€
	De más 9.999 kilogramos de carga útil	148,30€
	D)Tractores:	
	De menos de 16 caballos fiscales	17,67€
	De 16 a 25 caballos fiscales	27,77€
	De más de 25 caballos fiscales	83,30€
	E)Remolques y semirremolque arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
	De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67€ 27,77€

	De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil De más de 2.999 kilogramos de carga útil **F) Vehículos:** Ciclomotores Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	83,30€ 4,42€ 4,42€ 7,57€ 15,15€ 30,29€ 60,58€
16	**ORDENANZA FISCAL PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS**	
	Cuota=% del coste real y efectivo de la construcción	2%
17	**TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA.**	
	Toda clase de quioscos en la v.p. para la v.p.m. por cada m2/año	4,49€
18	**TASA POR UTILIZACIÓN DE LA FOTOCOPIADORA Y FAX MUNICIPAL**	
	Por cada fotocopia DIN A4 Euros/unidad. Por cada fotocopia DIN A3 Euros/unidad.	0,36€ 0,71€
	Por cada fotocopia en color DIN A4 Euros/unidad Por cada fotocopia en color DIN A3 Euros/unidad Por cada fotocopia compulsada Euros/unidad	1,06€ 2,10€ 1,15€
	Por cada FAX a provincia Euro/folio.	2,25€
	Por cada FAX interprovincial Euro/folio	3,65€
	Por cada FAX internacional Euro/folio	5,61€
	Por cada FAX recepcionado Euro/folio Por cada impresiones de pendrive, correo electrónico, justificante del correo/euros/folio.	1,01€ 0,36€
19	**TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIONES CIVILES.**	
	Celebración de matrimonios civiles de lunes a viernes. (en el salón de plenos)	35,00€
	Celebración de matrimonios civiles los sábados, domingos y festivos (en el salón de plenos)	60,00€
20	**TASA POR LICENCIAS SOBRES APERTURA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS**	
	Establecimiento actividad inocua	96,42€
	Establecimiento actividad molesta, nocivo, insalubre, peligrosa, etc	120,78€
	Cambios de titularidad cualquiera que sea la calificación	30,45€

21	**ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS , SEGÚN LEY 17/12 presupuestos del Estado.**	
	Coeficiente de Incremento	1,3
	Indice de situación	1 Y 0.5
22	**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL**	
	Por alumno y mes	34,78€
23	**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERIA DEL MERCADO**	
	Por día de utilización **FIANZA DE 150€**	50,75€
24	**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PESADO Y EMBARQUE DE GANADO**	
	Pesado por cabeza de ganado	0,67€
	Embarque, por vehículo	3,53€
	Pesado de vehículos de Tracción Mecánica	1,82€
	Remolques	1,25 €
25	**UTILIZACIÓN DESOLLADERO "PLAZA DE TOROS"**	
	Por día de utilización	70,34€
26	**TRATAMIENTOS FOTOSANITARIOS DEL OLIVAR DE AGUDO**	
	Por cada tratamiento PRAYS (paseo aéreo)	7.23€/ha
	Por Ha.de olivar que figure en el catastro IBI de rustica correspondiente a cada ejecución, por cada tratamiento mosca (pase aéreo).	1,97€/ha.
27	**SERVICIO AYUDA A DOMICILIO**	
	Por cada hora prestada	7.51€
28	**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA SOBRE TITULARIDADES RÚSTICAS PARA EL MANTENIMIENTO Y CON SERVACIÓN DE CAMINOS RURALES DE AGUDO (C.Real)**	**Anulada por Pleno de f/30-08-07**
	Por hectáreas de terreno rústico de que el sujeto pasivo contribuyente es titular.	----------
29	**ORDENANZA FISCAL**	

	REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL	
	Ocupación de **"Nave junto a la Plaza de Toros"**, para reuniones, exposiciones, celebraciones y otra....,(**sin mobiliario y con limpieza a cargo del usuario dos días máximo).** Mercado de Abastos, centro Social Polivalente, Nave Recinto Ferial, Polideportivo, Ayuntamiento, ayuntamiento antiguo, Cafetería del Mercado Regional, Plaza de Toros, Edificio antiguo granero (teatro), gimnasio, Piscina Municipal, Biblioteca, Casas Rurales, Local Antigua Extensión Agraria, Casa Balcón Solar Antonio Machado **FIANZA DE 150€**	Dos días 185,00€
30	**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN O USO RED WI FI**	
	Derechos de inscripción al iniciar el contrato Tasa de derecho acceso a internet	21,23€ 6,80€/mes
31	**ORDENANZA REGULADORA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE OBRAS.**	
	A) Residuos de derribos y de la construcción, 12,17 €/m3 de residuos previstos en el proyecto, con un mínimo 121,60€. b)Residuos de excavaciones 6,08€/m3, con un mínimo de 300€ y un máximo de 24.38€ En aquellos casos en que se demuestre la dificultad de prever el volumen de residuos, la fianza se calculará en base a los porcentajes siguientes a aplicar sobre el presupuesto total de la obra: -obra de derribo: 0,15% -Obra de nueva construcción:0,15% -Obra de excavación:007% -Obra de reforma y ampliación:0,10%	
32	**REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LA CESIÓN Y USO DE LOS LOCALES MUNICIPALES.**	
	Diferentes locales municipales : **"Nave junto a la Plaza de Toros"**, para reuniones, exposiciones, celebraciones y otra....,(**sin mobiliario y con limpieza a cargo del usuario dos días máximo).** Mercado de Abastos, centro Social Polivalente, Nave Recinto Ferial, Polideportivo, Ayuntamiento, ayuntamiento antiguo, Cafetería del Mercado Regional, Plaza de Toros, Edificio antiguo granero (teatro), gimnasio, Piscina Municipal, Biblioteca, Casas Rurales, Local Antigua Extensión Agraria, Casa Balcón Solar Antonio Machado	
33	**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL.**	
	Matricula General Matricula Jubilados **Cuotas mes** De 14 años hasta 64 años	32,48€ 17,25€ 23,35€

	De 65 años y jubilados Personal sin matricular (todas las edades)	16,24€ 3,55€ diarios
34	**ORDENANZA MUNICIPAL DE LA EDIFICACIÓN DEL MUNICIPIO DE AGUDO**	
35	**REGALMENTO ESPECIAL DE HONORES Y DISTINCIONES**	
36	**ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA EN AGUDO DURANTE FERIAS Y FIESTAS**	
	FIANZA PREVIA A LA INSTALACIÓN 110€ **Tasa precio KW/ fractura consumo Iberdrola**	111,65€
37	**TASA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE GASTOS SUNTUARIOS COTOS DE CAZA**	
	La cuota tributaria resultará de aplicar a la base el tipo de gravamen del 20%. El impuesto será anual e irreducible y se devengará el 31 de diciembre de cada año.	

AYUNTAMIENTO
DE
AGUDO
(CIUDAD REAL)

Fax : 926 73 03 96

Correo electrónico:
ayuntamiento@agudo.es

TASAS FAX

PROVINCIAL.....2,25€/FOLIO

INTERPORVINCIAL.....3,65€/FOLIO

INTERNACIONAL.....5,55€/FOLIO

RECEPCIÓN.....1,00€/FOLIO

IMPRESIONES

FOTOCOPIAS IMPRESIONES DE PENDRIVE, CORREO ELECTRONICO , JUSTIFICANTES DEL CORREO .....0,36€/FOLIO

FOTOCOPIAS EN COLOR.....1,10€/FOLIO

FOTOCOPIAS EN DIN A3.....2,05€/FOLIO

FOTOCOPIAS COMPULSADAS....1,15€/FOLIO

Agudo a 2 de enero 2017